

Prosolución Gerencial General Regional No. 239 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 JUL 2020

VISTO: El Informe N° 101-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1547601 y Reg. Exp. N° 1165455, la Opinión Legal N° 90-2020-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 447-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 020-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-YJA y demás documentación adjunta en treinta (30) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 447-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 020-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-YJA y demás actuados, solicita autorización para practicar la liquidación por la modalidad de oficio del proyecto: "Construcción de Talleres de la Especialidad de Mecánica de Producción del Instituto Superior Tecnológico Público de Huancavelica", con Código Único de Inversión N° 2031225, ejecutado por la Municipalidad Provincial de Huancavelica por la modalidad de Convenio durante los años 2007 y 2008, por el importe de S/744,665.90 (Setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco y 90/100 nuevos soles);



Que, sobre el particular sustenta que, el acervo documentario obtenido del Gobierno Regional de Huancavelica y de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, no son suficientes para proceder con la liquidación normal del proyecto, esto es, los documentos del aspecto técnico se encuentran en las siguientes condiciones: el expediente técnico se encuentra incompleto; del informe de preliquidación, no se encuentra ningún acervo documentario sobre valorizaciones; no se encuentra el cuaderno de obra del proyecto; no se encuentra documentos sobre las valorizaciones; no se encuentra ninguna documentación sobre movimientos de almacén; no se encuentra ningún indicio de actas firmadas, contratos, resoluciones. En el aspecto financiero, no se ha ubicado la preliquidación financiera que debería contener la información financiera, administrativa, referentes a las rendiciones efectuadas;



Que, con relación al pedido, efectuada la evaluación legal por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal Nº 90-2020-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, se menciona que la Directiva Nº 005-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI: "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública y Transferencia (de corresponder) en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobada por Resolución Gerencial General Regional Nº 488-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, en el numeral 6.1. respecto de la condición requerida para practicar la liquidación por la modalidad de oficio establece:

"6.1 Condición requerida para practicar la liquidación por la modalidad de oficio.

Para que un proyecto de inversión ejecutado y/o financiero por el Gobierno Regional de Huancavelica sea apta de ser considerado en el proceso de liquidación por la modalidad de oficio debe cumplir la siguiente condición general:

Que el proyecto de inversión haya sido ejecutado y culminado en el periodo del 2003 al 31 de diciembre del 2014 y, no cuente con la documentación técnica, financiera y administrativa según exigencias de la normatividad regional vigente a la fecha de su ejecución:

 (\ldots)

Que se haya requerido a los responsables de la ejecución del proyecto mediante distintas comunicaciones (memos, cartas simples





Resolución Gerencial General Regional No. 239 - 2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 JUL 2020

o notariales, etc.) la presentación de toda la documentación técnica, financiera y administrativa para fines de liquidación del proyecto.

Excepcionalmente, para fines de liquidación por la modalidad de oficio, puede considerarse las notificaciones efectuadas en años anteriores."

Que, siendo así, de lo informado por la CPC Feli Capitalina Crispín Esplana y la Ing. Yanet Jaime Anccasi mediante Informe N° 020-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-YJA, se tiene que el proyecto "Construcción de Talleres de la Especialidad de Mecánica de Producción del Instituto Superior Tecnológico Público de Huancavelica" ha sido ejecutado en los años 2007, 2008 y 2009, y que los documentos del aspecto técnico y financiero se encuentran incompletos; asimismo, con Informe N° 449-2019/GOB.REG.HVCA/GR/AC el responsable de Archivo Central del Gobierno Regional de Huancavelica, y con Oficio N° 063-2020-GM/MPH la Unidad de Archivo Central de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, comunican que no se han ubicado comprobantes de pago sobre el proyecto; cumpliendo de esta forma con los requerimientos establecidos en la Directiva N° 005-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI. Por tanto, recomienda que es procedente practicar la liquidación de oficio al proyecto "Construcción de Talleres de la Especialidad de Mecánica de Producción del Instituto Superior Tecnológico Público de Huancavelica";

d P co S: "P

Rodríguez

Que, en consecuencia, habiéndose determinado que el referido proyecto no cuenta con la suficiente documentación técnica, financiera y administrativa para efectuar la liquidación normal; en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 005-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI: "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública y Transferencia (de corresponder) en el Gobierno Regional de Huancavelica", resulta pertinente autorizar a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación iniciar las acciones de liquidación por la modalidad de oficio al proyecto "Construcción de Talleres de la Especialidad de Mecánica de Producción del Instituto Superior Tecnológico Público de Huancavelica":

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a practicar la Liquidación por la Modalidad de Oficio al proyecto: "Construcción de Talleres de la Especialidad de Mecánica de Producción del Instituto Superior Tecnológico Público de Huancavelica", con Código Único de Inversión N° 2031225, ejecutado por la Municipalidad Provincial de Huancavelica por la modalidad de Convenio durante los años 2007 y 2008.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos respecto de la responsabilidad incurrida por todos aquellos que resulten responsables por la pérdida de los documentos del proyecto "Construcción de Talleres de la Especialidad de Mecánica de Producción del



Resolución Gerencial General Regional No. 239 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Kuancavelica, 16 JUL 2020

Instituto Superior Tecnológico Público de Huancavelica", conforme lo establecido en el numeral 6.2.4. de la Directiva Nº 005-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANÇAVELICA

Ing. Ciro Soldevilla Huayllani GERENTE GENERAL REGIONAL





CDTR/cgme